



ACUERDO No. CSJMEA24-101  
10 de mayo de 2024

*“Por medio del cual se derogan los Acuerdos PSA07-041, PSA07-042, PSA07-047, PSA07-048 del 2007 y el Acuerdo CSJMEA18-88 de 2018”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2024 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura, expidió los Acuerdos PSAA06-3800 y el Acuerdo PSAA06-3841 de 2006, relacionados con la creación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, la organización de las funciones y del reparto para el Juez Coordinador.

Esta corporación expidió los actos administrativos PSA07-041, PSA07-042, PSA07-047, PSA07-048 del 2007 y el Acuerdo CSJMEA18-88 de 2018, que al evaluarse actualmente, se concluye que éstos, no se ajustan al ordenamiento dado por el superior mediante Acuerdos PSAA06-3800 y PSAA06-3841 de 2006, teniendo presente que desde su respectiva vigencia están dadas las directrices para el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales, motivo por el cual se hace necesaria su derogación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: Derogatoria.** Derogar los Acuerdos PSA07-041, PSA07-042, PSA07-047, PSA07-048 del 2007 y el Acuerdo CSJMEA18-88 de 2018, conforme la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, al Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y al Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional, I de Administración Judicial de Villavicencio [sopsivscio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sopsivscio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

CLRA /CEBC